



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL (Badajoz).

PLAZA DE ESPAÑA, 1 C.P. 06207 C.I.F. P-0600200-J TELEFONO 680003 FAX 680397

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y ANIMACIÓN DEL ESCENARIO CARNAVALES DE ACEUCHAL 2017.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.-Constituye objeto del contrato la dotación con sonido, iluminación y animación del escenario de la Caseta Municipal con motivo de los Carnavales 2017, durante los días 24, 25, 26 y 27 de febrero.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro de equipamiento e instalación de sonido, iluminación y animación de la Caseta Municipal del Carnaval de Aceuchal.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato será mediante subasta, en el que la adjudicación recaerá en aquel candidato, justificadamente elegido por el órgano de contratación, que oferte **el mejor precio** por:

- Suministro e instalación de equipo de sonido de 10.000 W de potencia, con el siguiente equipamiento: altavoces volados y micrófonos ambientales suficientes para una superficie de 58 m². de escenario. Dotación e instalación de equipos de iluminación, mediante cabezas robotizadas, con mínimo de 300 W de potencia por cabeza, para un escenario de 8m. de frontal. Todo ello con su correspondiente asistencia técnica.

Es de especial importancia equipo de microfonía profesional, mesa de directo y equalización previa al evento, donde las comparsas participen.

- Animación durante 6 horas, con actuación de dj y grupo de gogo's mixto de animación carnavalera el sábado noche. Y animación musical durante el domingo de Carnaval.

El tipo de licitación a la baja se establece en 2.400 euros (IVA Incluido).

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será durante los días 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2017, según el horario establecido en el programa municipal de Carnaval.

CLÁUSULA CUARTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA PROVISIONAL.- Se establece una fianza de 200 € para participar en el proceso de contratación, que se ingresarán en Tesorería Municipal.

Se convertirán en definitiva para el adjudicatario y devuelta a los no adjudicatarios.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, 1, hasta el día 15 de febrero de 2017, antes de las 14:00 h.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta Contratación Iluminación, Sonido y Animación de la Caseta de Carnaval 2017».

Los documentos a incluir en el sobre:

- a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del adjudicador: CIF y DNI (Anexo I) (Solo en caso de empresas).
- b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Anexo II).
- c) Oferta económica, que contendrá el precio de la realización del objeto del contrato, Cláusulas 1 y 2, con su IVA correspondiente.
- d) Justificante de haber depositado garantía provisional.

CLÁUSULA SEPTIMA. APERTURA DE OFERTAS.- La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de febrero a las 14:00 horas, con la asistencia del Concejal de Festejos y del Alcalde y será pública.

Resultará adjudicatario quien oferte el mejor precio para realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA.- La empresa que resulte adjudicataria, convertirá la garantía provisional en definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta finalizado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo; revisadas, y a satisfacción, las instalaciones, el local y el equipamiento objeto de explotación y dado cumplimiento a las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a todos los adjudicadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios.

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará el día 20 de febrero de 2017.

Si se renuncia a la adjudicación se perderá la fianza provisional.

La fianza provisional se convertirá en definitiva a la adjudicación y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El contratista está obligado a prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y en el pliego y de acuerdo a las instrucciones que se den al contratista por el Alcalde, el Concejal Delegado de Festejos y el propio programa.

La Administración podrá, de acuerdo con el contratista, disponer de las instalaciones para llevar a cabo el programa de Carnaval.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223 y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Aceuchal, a 19 de enero de 2017.

El Alcalde,

Fdo. : D. Joaquín Rodríguez González.

